

# EDUDERECHOS

COORDINADOR(A):

*John Alejandro Montoya González*

MEDELLÍN, 2022

INSTITUCIÓN  
EDUCATIVA  
ALCALDÍA DE  
MEDELLÍN



## CONTENIDO

Presentación	Pág.
1. Generalidades del proyecto	4
Título	
Equipo dinamizador	
Tiempo para implementación	
Problemática a abordar	
Población beneficiaria	
2. Análisis del problema	5
3. Justificación	6
4. Marco de referencia	7
4.1 Institucional	
4.2 Fundamento legal	
4.3 Fundamentos teóricos	
5. Propósitos	28
5.1 Objetivo general	
5.2 Específicos	
5.3 Metas	
6. Metodología	29
7. Relación del proyecto con el modelo pedagógico	
8. Recursos	30
9. Cronograma de actividades	31

## **PROYECTO: EDUDERECHOS**

### **PRESENTACIÓN**

El proyecto de EDUDERECHOS desarrollado en la institución educativa Alcaldía de Medellín, remite al “PROGRAMA DE EDUCACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS”; el cual tiene como objetivo promocionar los Derechos Humanos (DDHH), al igual que la sana convivencia escolar apoyando el plan de transformación sostenible.

Pretendemos promover la vivencia, el respeto, la responsabilidad, la solidaridad y el cumplimiento de las normas a través de las prácticas pedagógicas y ejercicios democráticos, los cuales van aportando al mejoramiento de la calidad educativa de la institución. Además, buscamos el fortalecimiento y fomento del conocimiento, y la práctica de los DDHH dentro de la institución con el fin de que nuestros estudiantes se formen en principios, propiciando así el desarrollo de su identidad personal, cultural y el respeto por los demás.

1. Generalidades del proyecto

<b>1. GENERALIDADES DEL PROYECTO</b>	
<b>Título</b>	<b>PROGRAMA DE EDUCACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS</b>
	<b>Equipo dinamizador</b>
<b>Integrantes</b>	
<b>Coordinador(a) de proyecto:</b>	John Alejandro Montoya González
<b>Docentes:</b>	Sandra Henao
	Flor Uveny Ortiz
	Hamlet Valencia Oyola
	Eliana María Zapata Pérez
<b>Padres de familia:</b>	
<b>Estudiantes:</b>	
<b>Tiempo para implementación</b>	Año: 2022 Fecha de inicio: enero de 2022 Fecha de terminación: noviembre 2022
<b>Problemática a abordar</b>	Fomento en el cumplimiento de los derechos humanos y el relacionado con el plan de transformación sostenible.
<b>Población beneficiaria</b>	Comunidad educativa en general.

## **2. ANÁLISIS DEL PROBLEMA**

La institución Educativa Alcaldía de Medellín, dentro de sus diferentes procesos ha mantenido un compromiso con en el cumplimiento, pedagogía y desarrollo de los derechos humanos. Sin embargo, es necesario que cada día se fomente y recuerde la importancia entre los miembros de la comunidad educativa de respetar y poner en práctica aquellas acciones en pro del respeto por los demás y por sí mismos. De ahí la necesidad de proponer la realización del proyecto “PROGRAMA DE EDUCACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS” con el fin de generar en los estudiantes una participación democrática basada en el liderazgo, la responsabilidad y el bienestar de todos, contribuyendo así al fortalecimiento institucional.

## **3. JUSTIFICACIÓN**

La identidad colombiana es polifacética en todo el sentido estricto de la palabra. En efecto, en nuestro país convergen diversas formas de ver el mundo; una amplísima riqueza cultural, en donde, cada lugar de nuestra geografía ha esculpido sus características particulares y se ha hecho representar, un mosaico de expresiones artísticas y folclóricas, una conjunción de tonalidades de piel y colores por doquier. Los aspectos anteriormente citados, evidencian la necesidad de impulsar y afianzar los valores democráticos en nuestra institución educativa para que ésta gran variedad de caracteres no se pierda con el pasar de los años, sino todo lo contrario; se perpetúe y se conserve para testimonio de las futuras generaciones mediante la consolidación del concepto de las pluralidades, de la participación, el concurso responsable y decidido de toda la comunidad educativa en la preservación de dicha identidad. Es perentorio comenzar desde la generación de nuestros educandos con el proceso de formación de las responsabilidades ciudadanas, para perpetuar nuestra memoria. Así promoveremos la comunicación, la reflexión pedagógica y la formación sobre la práctica misma tanto en la educación como en los derechos humanos.

#### **4. MARCO DE REFERENCIA**

##### 4.1 Institucional

Desde la misión institucional se pretende formar personas que promuevan la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz, aspectos que se logran a través de la implementación de actividades y acciones que giran en torno a la promulgación y el respeto de los derechos humanos.

En cuanto a la visión se tiene como proyección la formación de personas con un alto desarrollo en habilidades de pensamiento, capaces de reconocer su progreso y el de su entorno, defendiendo sus derechos y cumpliendo a cabalidad con sus deberes, lo cual permite que sean personas capaces de resolver las diferentes problemáticas proponiendo soluciones creativas y apropiadas para cada situación, aspectos que van de la mano con el perfil de estudiante de la Institución Educativa Alcaldía de Medellín.

#### 4.2 Fundamento legal

"La nueva Constitución de Colombia y la Ley General de Educación son los dispositivos que ponen en funcionamiento una nueva perspectiva para la escuela y los procesos de participación democrática de la comunidad en su construcción".

La nueva Constitución en su preámbulo expresa: "El pueblo de Colombia, en ejercicio de su poder soberano, representado por los delegatorios de la Asamblea Nacional Constituyente, invocando la protección de Dios, y con el fin de fortalecer la unión de la nación y asegurar a sus integrantes la vida, la convivencia, la justicia, el trabajo, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz, dentro de un marco jurídico, democrático y participativo que garantice un orden político, económico, social y justo, y comprometido a impulsar la integración de la comunidad latinoamericana".

En conclusión, la tarea primordial desprendida de ella es la construcción de la democracia participativa como un asunto que compete a las autoridades y funcionarios como a los ciudadanos.

La descentralización y la democracia participativa son los dos grandes ejes que sirven de sustento al orden jurídico institucional y político social de los colombianos. Ello obliga a la formación de nuestras ciudadanas capaces de conducir los asuntos colectivos y asumir los nuevos retos de la modernización económica, social, cultural y política del país.

En la realidad, la convivencia democrática plantea conflictos y desacuerdos que permanentemente requieren disposición de ánimos, programas y estrategias que reduzcan la distancia entre los

principios que consagran la Nueva Constitución y la realidad -a veces crítica y caótica- de las instituciones políticas y educativas. Aquí es importante no hacer pasar "lo que es" por "lo que debería ser".

La Ley 115 de 1994 se constituye en un nuevo escenario para el sistema educativo. En ella se responsabiliza la educación a la sociedad, al Estado y a la familia, se enfatiza la participación ciudadana y comunitaria, se promueve la construcción de la comunidad educativa, se establecen los mecanismos para participar, y se les otorga a los ciudadanos el papel importante de vigilar la prestación del servicio y el cumplimiento de función social.

La Ley General de Educación contempla un diagnóstico de la realidad nacional, regional, local, institucional y del alumno así como un reconocimiento de las necesidades de la comunidad para plantear el horizonte educativo.

La definición de líneas de acción: formación integral, calidad, eficiencia, cobertura, diseño y puesta en práctica del Proyecto Educativo Institucional, participación de la comunidad educativa, educación para el trabajo y articulación entre los diferentes niveles del sistema.

## **EL GOBIERNO ESCOLAR**

Tiene como función el ejercicio de la democracia en la vida escolar a través de la toma de decisiones requiriendo la participación de toda la comunidad educativa en la organización de ésta.

En la Institución educativa Alcaldía de Medellín se practica la democracia ejercitando los derechos, cumpliendo los deberes y responsabilidades, respetando los derechos y ante todo participando y colaborando creativamente en las actividades.

La manera de garantizar la democracia en la escuela es organizando el Gobierno Escolar, el cual da la capacidad de decidir sobre la organización y funcionamiento de la institución, demostrando responsabilidad y eficiencia.

La Ley 115, en el artículo 142, la organización del Gobierno Escolar pretende la participación democrática de todos los estamentos de la comunidad educativa (art. 68 de la Constitución Política).

Las instituciones educativas tendrán un Gobierno Escolar integrado al menos por los órganos definidos en el decreto 1860 de 1994.

## **DECRETO 1860**



## **CAPITULO IV**

### **EL GOBIERNO ESCOLAR Y LA ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL**

#### **ARTICULO 18°. COMUNIDAD EDUCATIVA**

Según lo dispuesto en el artículo 6° de la ley 115 de 1994, la comunidad educativa está constituida por las personas que tienen responsabilidades directas en la organización, desarrollo, y evaluación del proyecto educativo institucional que se ejecuta en un determinado establecimiento o institución educativa.

Se compone de los siguientes estamentos:

1. Los estudiantes que se hayan matriculado.
2. Los padres y madres, acudientes o en su defecto, los responsables de la educación de los alumnos matriculados.
3. Los docentes vinculados que laboren en la institución.
4. Los directivos docentes y administradores escolares que cumplen funciones directas en la prestación del servicio educativo.
5. Los egresados organizados para participar.

Todos los miembros de la comunidad educativa son competentes para participar en la dirección de las instituciones de educación y lo harán por medio de sus representantes en los órganos del gobierno preescolar, usando los medios y procedimientos en el presente Decreto.

#### **ARTICULO 19°. OBLIGATORIEDAD DEL GOBIERNO ESCOLAR.**

Todos los establecimientos educativos deberán organizar un gobierno para la participación democrática de todos los estamentos de la comunidad educativa, según lo dispone el artículo 142 de la ley 115 de 1994.

El gobierno escolar en las instituciones estatales se regirá por las normas establecidas en la ley y en el presente decreto.

Las instituciones educativas privadas, comunitarias, cooperativas, solidarias o sin ánimo de lucro establecerán en su reglamento, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 68 de la Constitución Política y en armonía con lo dispuesto para ellos en los incisos 2° y 3° del artículo 142 de la Ley 115 de 1994, un gobierno escolar integrado al menos por los órganos definidos en el

presente Decreto y con funciones que podrán ser las aquí previstas, sin perjuicio de incluir otros que consideren necesarios de acuerdo con su proyecto educativo institucional.

También estas instituciones deberán acogerse a las fechas que para el efecto de la organización del gobierno escolar se establecen en este capítulo. En caso contrario, la licencia de funcionamiento quedará suspendida.

#### **ARTICULO 20°. ORGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR.**

El Gobierno Escolar en los establecimientos educativos estatales estará constituido por los siguientes órganos:

1. El **Consejo Directivo**, como instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento.
2. El **Consejo Académico**, como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento.
3. El **Rector**, como representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar.

Los representantes en los órganos colegiados serán elegidos para períodos anuales, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados. En caso de vacancia, se elegirá su reemplazo para el resto del período.

En caso de renuncia de alguno de los integrantes del gobierno escolar se convocará a quien haya ocupado el segundo lugar según el acta de votaciones del gobierno escolar de las cuales el programa EDUDERECHOS estuvo encargado.

#### **ARTICULO 21°. INTEGRACION DEL CONSEJO DIRECTIVO**

El Consejo Directivo de los establecimientos educativos estatales estará integrado por:

1. El rector, quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
2. Dos representantes del personal docente, elegidos por mayoría de los votantes en una asamblea de docentes.
3. Dos representantes de los padres de familia elegidos por la Junta Directiva de la Asociación de Padres de Familia.

4. Un representante de los estudiantes elegido por el consejo de estudiantes, entre los alumnos que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por la institución.
5. Un representante de los exalumnos, elegido por el Consejo Directivo, de ternas presentadas a las organizaciones que aglutinen la mayoría de ellos o en su defecto, por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes.
6. Un representante de los sectores productivos organizados en un ámbito local o subsidiariamente las entidades que auspicien o patrocinen el funcionamiento del establecimiento educativo. El representante será escogido por el Consejo Directivo, de candidatos propuestos por las respectivas organizaciones.

PARAGRAFO PRIMERO: Dentro de los primeros sesenta días calendario siguientes al de la iniciación de clases de cada período lectivo anual, deberá quedar integrado el Consejo Directivo y entrar en ejercicio de sus funciones. Con tal fin el rector convocará con la debida anticipación, a los diferentes estamentos para efectuar las elecciones correspondientes.

#### **ARTICULO 22°. CONSEJO DIRECTIVO COMÚN**

Los establecimientos educativos asociados contarán con un Consejo Directivo común, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del artículo 143 de la ley 115 de 1994. En este caso la elección de los representantes que lo integran se hará en sendas reuniones conjuntas de las juntas directivas de las asociaciones de padres de familia, de los consejos de estudiantes, de las asambleas de los docentes de los establecimientos y de las asambleas de los ex alumnos.

#### **ARTICULO 23°. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO.**

Las funciones del Consejo Directivo de los establecimientos educativos serán las siguientes:

- a. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la dirección administrativa, en el caso de los establecimientos privados;
- b. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos del establecimientos educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia;
- c. Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la institución;
- d. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos;

- e. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado;
- f. Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el rector;
- g. Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la secretaría de educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos;
- h. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa;
- i. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno que han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante;
- j. Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución;
- k. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas;
- l. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa;
- m. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles;
- n. Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes;
- o. ñ. Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente Decreto;
- p. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los convenientes pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los alumnos, tales como derechos académicos, uso de libros de texto y similares, y
- q. Darse su propio reglamento.

#### **ARTICULO 24°. CONSEJO ACADEMICO**

El Consejo Académico está integrado por el rector quien lo preside, los directivos docentes y un docente por cada área definida en el plan de estudios. Cumplirá las siguientes funciones:

- a. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional;
- b. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el presente decreto;
- c. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución;
- d. Participar en la evaluación institucional anual;
- e. Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación;
- f. Recibir y decidir los reclamos de los alumnos sobre la evaluación educativa, y
- g. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

#### **ARTICULO 25°. FUNCIONES DEL RECTOR.**

Le corresponde al rector del establecimiento educativo:

- a. Orientar la ejecución del proyecto educativo institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar;
- b. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto;
- c. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento;
- d. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria;
- e. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa;
- f. Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico;
- g. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el manual de convivencia;
- h. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas a favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional;
- i. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local;

- j. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo, y
- k. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

#### **ARTICULO 28°. PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES.**

En todos los establecimientos educativos el personero de los estudiantes será un alumno que curse el último grado que ofrezca la institución encargado, de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el manual de convivencia.

El personero tendrá las siguientes funciones:

- a. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación;
- b. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos;
- c. Presentar ante el rector o el Director Administrativo, según sus competencias, las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes, y
- d. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces. Las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.
- e. Formar un equipo que asesore y acompañe sus proyectos, deberá ser con sus compañeros de institución y deben tener buena trayectoria académica y disciplinaria.
- f. Uno de sus asesores podrá representarlo en el ejercicio de sus funciones en caso de este no poder hacerlo en algún momento.
- g. Deberá presentar un informe de gestión a la comunidad educativa, al menos una vez por semestre académico.

El personero de los estudiantes será elegido dentro de los treinta días calendario siguiente al de iniciación de clases de un período lectivo anual. Para tal efecto el rector convocará a todos los

estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

**NOTA:** Es un derecho del personero que le sean asignados trabajos académicos especiales cuando esté cumpliendo con sus funciones debidamente sustentadas ante la parte administrativa y/o ante el líder del área de ciencias sociales. Además se le reconocerá su buen desempeño con una nota especial en el área de ciencias sociales y/o en ciencias políticas.

### **ARTICULO 29°. CONSEJO DE ESTUDIANTES.**

En todos los establecimientos educativos el Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por el establecimiento o establecimientos que compartan un mismo Consejo Directivo.

El Consejo Directivo deberá convocar en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, sendas asambleas integradas por los alumnos que cursen cada grado, con el fin de que elijan de su seno mediante votación secreta, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso.

Los alumnos de nivel preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado.

Corresponde al Consejo de Estudiantes:

- a. Darse su propia organización interna;
- b. Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorarlo en el cumplimiento de su representación;
- c. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil, y Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el manual de convivencia

### **FUNCIONES DEL REPRESENTANTE DE GRUPO**

1. Promueve los derechos y los deberes de los estudiantes al interior de su grupo.

2. Recibir y evaluar las quejas y reclamos de los estudiantes sobre lesiones a sus derechos y los expone ante su consejero de grupo.
3. Apoya de manera especial las actividades deportivas lúdicas y artísticas del grupo.
4. Presentar ante el Consejero las solicitudes que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes del grupo y facilitar el cumplimiento de los deberes.
5. Quien quede de segundo en las elecciones de representante podrá sustituirlo en el ejercicio de sus funciones en caso de este no pueda hacerlo en algún momento.
6. Deberá rendir cuentas de sus actividades al grupo siquiera semestralmente
7. Informa la ausencia de un profesor a la dirección académica.
8. Colabora y participa en los comités de casos donde se evalúa estudiantes de su grupo.
9. Forma equipos de apoyo en lo social, salud y bienestar grupal.
10. Da ejemplo en el buen uso del uniforme dentro y fuera de la institución.

**NOTA:** Es un derecho del representante de grupo que le sean asignados trabajos académicos especiales cuando esté cumpliendo con sus funciones debidamente sustentadas ante su consejero y/o ante el líder del área de ciencias sociales.

Además se le reconocerá su buen desempeño con una nota especial en el área de ciencias sociales y/o en ciencias políticas.

### **CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA**

Instancia de la Asociación de Padres de Familia que asegura la continua participación de los padres de familia y acudientes en el proceso pedagógico del establecimiento. En Asamblea General un padre de familia de cada grupo será elegido para representarlo en el Consejo de Padres.

### **ACUERDO MUNICIPAL N° 41 DE 2010**

#### **Artículo 1°. “CONTRALORÍA ESCOLAR”**

En todas las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Medellín habrá una Contraloría Escolar. La Contraloría Escolar será la encargada de promover y actuar como veedora del buen uso de los recursos y de los bienes públicos de la institución educativa a la cual pertenece, como mecanismo de promoción y fortalecimiento del control social en la gestión educativa y espacio de



participación de los estudiantes, con el fin de fomentar la transparencia en el manejo de los recursos públicos.

Velará porque los programas y proyectos públicos como los Fondos de Servicio Educativo, Restaurantes Escolares, Tienda Escolar, Proyectos Ambientales y Recreativos, Obras de Infraestructura de la respectiva institución educativa y de su entorno cumplan con el objetivo propuesto.

### **Artículo 2º. OBJETIVOS DE LA CONTRALORÍA ESCOLAR**

- a) Incrementar las competencias de los estamentos estudiantiles en el ejercicio del Control social sobre la gestión de recursos destinados a la educación.
- b) Lograr el reconocimiento de los jóvenes como actores de la cultura política, cívica, social y en el ejercicio del control fiscal.
- c) Contribuir a la eficacia de la transparencia en la gestión educativa en el manejo de los recursos públicos.
- d) Generar una cultura participativa e incluyente no sólo en la gestión educativa sino en los temas de control fiscal de la ciudad.

### **Artículo 3º FUNCIONES DE LA CONTRALORÍA ESCOLAR:**

La Contraloría Escolar tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Contribuir a la creación de la cultura del Control Fiscal, del buen uso y manejo de los recursos públicos y bienes de la institución educativa y de los proyectos del Municipio de Medellín.
- b) Vincular a los estudiantes en el desarrollo de las tareas que corresponden a la Contraloría Escolar, con el fin de generar una mayor cultura y conocimiento del ejercicio del Control Fiscal que compete a las contralorías, en el quehacer de cada Institución Educativa, para velar por la gestión y los resultados de la inversión pública en los proyectos de su Entidad.
- c) Velar para que los proyectos ejecutados por las diferentes Secretarías del Municipio de Medellín y sus entidades descentralizadas en la institución educativa o en el entorno de ésta, satisfagan los objetivos inicialmente previstos.
- d) Velar porque la disposición, administración y manejo del Fondo de Servicio Educativo, Restaurante Escolar, Tienda Escolar, Proyectos del Presupuesto Participativo, Proyectos del

Municipio de Medellín en su respectiva institución educativa y su entorno, tengan resultados satisfactorios frente a las necesidades inicialmente establecidas.

e) Velar porque los procesos de contratación que realice la institución educativa, contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de los educandos y educadores.

f) Conocer el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el Manual de Convivencia, el presupuesto y el plan de compras de la institución educativa.

g) Presentar a la Contraloría General de Medellín los resultados de las evaluaciones realizadas a los diferentes procesos y proyectos de la institución, para que ésta defina si es procedente o no determinar la existencia de un hecho fiscal.

h) Presentar a la comunidad educativa los resultados de su gestión previa verificación de la Contraloría General de Medellín.

**Parágrafo 1º.** La Contraloría General de Medellín velará por el estricto cumplimiento de las funciones que corresponde a la Contraloría Escolar y en el evento de omisión o extralimitación en el ejercicio de las funciones, se informará de ello a la institución educativa para que tome las medidas pertinentes, según la competencia que en ese sentido se haya otorgado.

**Parágrafo 2º.** Las situaciones que se presenten relacionadas con el ejercicio del control fiscal, se darán a conocer a la Contraloría General de Medellín, entidad que será el único canal de comunicación de la Contraloría Escolar. Si se trata de otras situaciones que así lo ameriten, se darán a conocer a los organismos oficiales y competentes para ello.

#### **Artículo 4º. ESTRUCTURA.**

La Contraloría Escolar estará compuesta por el Contralor Escolar y el Grupo de Apoyo.

#### **Artículo 5º. CONTRALOR ESCOLAR.**

Será un estudiante que se encuentre debidamente matriculado en la institución educativa, que curse el grado décimo o undécimo del nivel de Educación media, o de grado noveno o quinto en caso de que la institución educativa sólo ofrezca hasta el nivel de educación básica, elegido democráticamente por los estudiantes matriculados.

Es requisito para ser candidato a Contralor Escolar presentar el Plan de Trabajo.

Parágrafo: La responsabilidad del Contralor Escolar, es incompatible con la del Personero Estudiantil y con la del representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo.

#### **Artículo 6°. FUNCIONES DEL CONTRALOR ESCOLAR**

- a) Liderar la Contraloría Escolar en la respectiva institución educativa.
- b) Ser vocero de la Contraloría Escolar ante la comunidad educativa.
- c) Convocar a los integrantes de la Contraloría Escolar a una reunión ordinaria cada dos meses, o extraordinaria cuando sea necesario.
- d) Representar la Contraloría Escolar ante la Red de Contralores Escolares.
- e) Representar la Contraloría Escolar ante la Contraloría General de Medellín.
- f) Solicitar a la Contraloría General de Medellín que realice las verificaciones que se consideren necesarias frente a las actuaciones de los gestores fiscales, a fin de que ésta determine si es procedente o no adelantar alguna acción de control fiscal.
- g) Solicitar a la Contraloría General de Medellín las capacitaciones que estime necesarias para el adecuado desarrollo de las funciones que corresponden a la Contraloría Escolar.
- h) Verificar la publicación en lugar visible los informes de ejecución presupuestal de ingresos y gastos de los FSE.
- i) Verificar que el Rector o Director Rural publique semestralmente en cartelera las contrataciones que se haya celebrado con cargo a los Fondos de Servicios Educativos en la vigencia fiscal y la población beneficiada a través de los programas de gratuidad y derechos académicos y complementarios, restaurantes escolares, fondo de protección escolar, p.p y otros proyectos que tenga la Institución Educativa.
- j) Promover la comunicación en la comunidad educativa de las obras físicas que se van a realizar y el seguimiento para que las mismas se entreguen con la calidad requerida y con las necesidades de la población escolar.
- k) Solicitar al rector la publicación en lugar visible la Resolución del Ministerio de Educación Nacional, sobre la asignación de recursos de gratuidad provenientes para estudiantes SISBEN 1 y 2, así como la destinación que se le da en el presupuesto de gastos según la aprobación del Consejo Directivo.

l) Solicitar al rector la publicación en lugar visible el Decreto de transferencia municipal de recursos por concepto de gratuidad para los niveles de Sisbén 1,2 y 3 y los recursos adicionales por concepto de estudiantes de media técnica.

**Parágrafo.** En ausencia permanente del Contralor Escolar, corresponde al grupo de apoyo, designar entre ellos, un estudiante que reúna las calidades exigidas para el reemplazo, hasta terminar el periodo para el cual fue elegido el Contralor saliente.

#### **Artículo 7°. GRUPO DE APOYO DE LA CONTRALORIA ESCOLAR.**

Estará conformado por estudiantes matriculados en la institución educativa, que cursen los grados sexto a undécimo y los estudiantes que cursen el último grado en los Centros Educativos, según ofrezca la institución; se elegirá democráticamente un representante por cada grado, por votación interna que realizará el alumnado el mismo día de la elección del Contralor Escolar.

#### **Artículo 8°. FUNCIONES DEL GRUPO DE APOYO DE LA CONTRALORÍA ESCOLAR**

- a) Elegir el Secretario (a) de la Contraloría Escolar para llevar el libro de actas.
- b) Apoyar el ejercicio del Control Fiscal en la institución educativa.
- c) Conocer el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
- d) Conocer el presupuesto de la respectiva institución educativa y el plan de compras y verificar el cumplimiento de los resultados previstos con los gastos que se ordenan.
- e) Solicitar las actas del Consejo Directivo de la respectiva institución educativa relacionadas con presupuesto.
- f) Estudiar y analizar la información que sea allegada a la Contraloría Escolar.
- g) Presentar propuestas al Contralor relacionadas con las funciones inherentes a la Contraloría Escolar.
- h) Designar el reemplazo del Contralor Escolar en ausencia definitiva del elegido por la comunidad educativa

#### **Artículo 9°. 50 HORAS DE CONSTITUCIÓN PARA EL GRADO 11°**

El proyecto de EDUDERECHOS de la institución educativa Alcaldía de Medellín, tendrá el componente de estudio de la Constitución y la democracia; a través de 50 horas que cursarán los educandos del grado undécimo. (Ley 107 del 7 de Enero de 1994). Por la cual se reglamenta el artículo 41 de la Constitución Nacional y se dictan otras disposiciones.

La institución educativa Alcaldía de Medellín realizará actividades que promuevan la participación democrática de los estudiantes, apoyándose en las diferentes capacitaciones que brindan desde la secretaria de educación, quien dará las orientaciones al personero y educandos del grado 11°, para instruirlos en el fomento, la enseñanza y la divulgación de los derechos fundamentales y los valores de la participación ciudadana.

La estrategia para este trabajo consta de 45 horas teóricas y 5 prácticas, evidenciado en las actividades y charlas que se van desarrollando en el transcurso del año.

Se distribuye de la siguiente manera:

Primer semestre 25 horas teóricas elaboración guía (investigación, ensayo y video)

Segundo semestre 25 horas teóricas elaboración guía ((investigación, ensayo y simposio)

Para ello, se buscan alianzas interinstitucionales con el fin de generar escenarios de aprendizajes para que los estudiantes accedan al conocimiento de los aspectos que se relacionan con la formación ciudadana y los asuntos constitucionales.

Los estudiantes que participan de la escuela de liderazgo se les brindará 25 horas constitucionales.

### **MARCO LEGAL**

- Constitución Política De Colombia
- Ley General De Educación 1994
- Decreto 1860 de1994

- Ley 1620 de convivencia escolar, la educación de los derechos humanos y la formación para la sexualidad
- Acuerdo municipal n° 41 de 2010 sobre contraloría escolar
- Ley 1013 de 2006 sobre instrucción cívica
- Ley 1029 de 2006 sobre instrucción cívica
- Manual de convivencia institucional
- Resolución 11222 del 22 de septiembre de 2014 sobre calendario escolar
- Ley 107 del 7 de Enero de 1994

#### 4.3 Fundamentos teóricos

### **EDUCACION EN DERECHOS HUMANOS**

#### **Referente internacional**

Desde la Declaración Universal de los Derechos Humanos, proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1948, los derechos humanos y la educación se encuentran estrechamente ligados. En este documento no solamente se establece la educación como un derecho humano universal, sino que además, el Artículo 26 establece que: La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.

A partir de este momento se recomienda a todos los gobiernos que expongan, difundan y comenten la Declaración y, en 1950, se invita a la UNESCO a fomentar y facilitar la enseñanza de los derechos humanos en las escuelas, los programas de educación para adultos y los medios de comunicación. Sin embargo, es a lo largo de las últimas décadas del siglo XX y las primeras del XXI que se inician a nivel internacional, nacional y local, una serie de acciones y programas tendientes a promover la educación en derechos humanos, como indispensable para el mejoramiento de la calidad de la educación, y para consolidar una cultura democrática, pacífica y respetuosa de los derechos humanos.

En 1974, con la Recomendación de la UNESCO sobre la educación para la comprensión la cooperación y la paz y la educación relativa a los derechos humanos y las libertades fundamentales se define la educación como el: “Proceso global de la sociedad, a través de los cuales [sic] las personas y los grupos sociales aprenden a desarrollar conscientemente en el interior de la comunidad nacional e internacional y en beneficio de ellas, la totalidad de sus capacidades, actitudes, aptitudes y conocimientos.”

### **Referente Nacional**

Colombia, como estado parte de las Naciones Unidas y como miembro de la Asamblea del Instituto Interamericano de Derechos Humanos, no ha sido ajena a estas reflexiones y exigencias sobre educación a nivel mundial. Desde la Constitución colombiana de 1991 (Artículo 67), se dispone que la educación “formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia”.

En este Artículo se le da a la educación un sentido amplio que incluye las dimensiones ética, política y social, en pro de que las personas crezcan en: “dignidad, en libertad, en derechos y deberes, pero principalmente, en estimular una conciencia vivificadora de la construcción de la paz como valor supremo de la humanidad”

En consecuencia, la Ley General de Educación (115 de 1994), define la educación como: “... un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes” y, en el Artículo 14, establece la obligatoriedad de “la educación para la justicia, la paz, la democracia, la solidaridad, la confraternidad, el cooperativismo y, en general, la formación en valores humanos”

### **EDUDERECHOS**

Educar para el Ejercicio de los Derechos Humanos en la escuela implica su práctica y vivencia en la cotidianidad escolar. Esto es posible transformando los ambientes de aprendizaje mediante procesos pedagógicos que promuevan en los niños, niñas y jóvenes el desarrollo de competencias ciudadanas y básicas que les permitan desempeñarse como sujetos activos de derechos en el contexto escolar,

familiar y comunitario. Así, la educación para el ejercicio de los derechos humanos es un llamado para hacer de la escuela un espacio de vivencia cotidiana de la democracia y la convivencia pacífica, en la que no existe la discriminación y se reconoce la dignidad humana como un valor supremo, en la que se crean ambientes de aprendizaje democráticos y se promueven la libertad de información y expresión, una escuela que considera a las personas como fin y no como medio, para que los derechos humanos sean una realidad en todos los contextos de la vida, una escuela construida sobre un modelo pedagógico que presupone: "... relaciones ... tendientes al consenso, en el que los sujetos [son] protagonistas del proceso educativo [y] se asumen como seres transformativos, capaces de interpretar y transformar la realidad en la que cotidianamente interactúan" una escuela en la que la transformación de la práctica pedagógica está en el aula pero que trasciende el aula y llega a los demás espacios escolares para hacer de los derechos humanos una vivencia que permea todas las áreas de la gestión institucional.

En este sentido, la educación para el ejercicio de los derechos humanos es la base para la construcción de sociedades democráticas y culturas pacíficas.

## **CULTURA**

Retomando a C. Geertz, la cultura abarca mucho más que el folclor, las manifestaciones artísticas y los hábitos de los pueblos, instalándose como algo inherente y constitutivo de la naturaleza humana, como una red de significados construidas por el hombre que constituyen imaginarios colectivos para dar sentido a sus experiencias.

Desde este punto de vista, la escuela contribuye a la transformación de las personas que hacen parte de la comunidad educativa, la intencionalidad no se centra en transformar ni culturas ni prácticas culturales porque ello trasciende el mandato social de la escuela, se centra más bien en construir procesos con las comunidades educativas, reconociendo su prácticas culturales, resinificándolas y trabajando a partir de ellas en la cotidianeidad de la escuela.

## **CONVIVENCIA**

La tendencia natural del ser humano es convivir con otros. La convivencia es una construcción social que no se da de manera individual ni natural, es decir, "la convivencia se aprende, se construye y se enseña" (Toro, 2001). Para convivir con otros se hace necesario celebrar acuerdos (los acuerdos hay



que cuidarlos y deben ser verificados permanentemente), construir normas y ambientes de confianza en los que se proteja la vida y se ejerzan los derechos humanos. La convivencia se comprende como un entramado de relaciones entre individuos que se vinculan entre sí a partir del reconocimiento, el respeto mutuo, la confianza y la tolerancia, pudiendo así vivir unos con otros. Parafraseando a Maturana la convivencia con los otros posibilita la transformación espontánea y progresiva de un individuo, de manera que su modo de vivir se hace progresivamente más afín con el modo de vivir de los otros en el espacio en que conviven.

La escuela como institución social, se convierte en escenario privilegiado para que toda la comunidad educativa reflexione sobre sus prácticas cotidianas, posibilitando la resignificación de su sentido y la construcción de nuevas formas de relacionarse consigo mismo y con los otros. La escuela no es solo un lugar donde se prepara para la convivencia, sino donde es posible ejercerla, porque es allí donde todos sus miembros asumen roles y participan en la creación de normas compartidas para mejorar la convivencia escolar, en otras palabras, para construir sueños comunes.

A partir de lo anterior, la convivencia en la escuela contempla la interrelación entre los diferentes miembros de la comunidad educativa teniendo incidencia significativa en su desarrollo ético, socio afectivo e intelectual. En este proceso se hace necesario comprender que la convivencia en la escuela supone la voluntad expresa y decidida de los individuos de vivir con otros, no contra ellos ni a pesar de ellos.

### **TRANSVERSALIDAD**

Se refiere a una manera de ver, interpretar y asumir la realidad, a una manera de vivir las relaciones humanas desde una perspectiva holística, que aporta a la superación de la fragmentación del conocimiento. Lo anterior potencia la formación integral de las personas, articulando los ámbitos del ser, del saber, del saber hacer, del saber vivir juntos, de manera tal, que los sujetos sean capaces de responder de manera crítica a los desafíos históricos, sociales y culturales de la sociedad en la que se encuentran inmersos. Así, la transversalidad en la escuela, implica ir más allá de los contenidos explícitos en el plan de estudios, que si bien son importantes, resultan insuficientes a la hora de abordar la educación para el ejercicio de los derechos humanos. Es necesario entonces que la transversalidad se instale en las vivencias cotidianas de la escuela, que cada uno de los miembros de

la comunidad educativa en sus prácticas evidencie su proceso de transformación, que la transformación de las prácticas pedagógicas y de la cultura escolar contribuya a la construcción de ambientes democráticos. La transversalidad no es un discurso, es una práctica que trasciende los diferentes espacios de la acción educativa, por lo tanto, un programa o un proyecto que se considere transversal debe contemplar todos los espacios de la actividad escolar, inclusive es posible que trascienda a los espacios públicos, familiares y de la vida cotidiana.

### **EL PROGRAMA “LIDERES FUTURO”**

Se trata de una iniciativa motivada por La Secretaría de Educación de Medellín, Personería de Medellín y Contraloría de Medellín con el objetivo de promover la participación constructiva de los líderes estudiantiles de las Instituciones Educativas de Medellín, en los procesos de transformación de sus entornos para la legalidad, la convivencia pacífica y la consolidación de escuelas democráticas y territorios sostenibles, mediante la apropiación y el desarrollo de competencias ciudadanas. El proyecto EDUDERECHOS de la I.E. Alcaldía de Medellín hace parte de la red de Instituciones Educativas que reciben asesoría y retroalimentan al programa “*el líder sos vos*” con base en sus avances en materia de educación para la democracia y pedagogía de los DDHH entre los miembros de la comunidad educativa y, en particular, desde la gestión de los estudiantes elegidos como representantes del gobierno escolar.

## **5. PROPÓSITOS**

### **5.1 Objetivo general**

Fortalecer la participación de los estamentos de la comunidad educativa en la toma de conciencia del derecho a elegir y ser elegido dentro de los valores de responsabilidad, respeto y participación en los grupos de apoyo al gobierno escolar (Consejo Directivo, Consejo Académico, Consejo de padres, Consejo estudiantil, Contralor y Personero) para la vigencia 2022.

## 5.2 Objetivos específicos

- Generar espacios de encuentro para la sensibilización y motivación de los diferentes estamentos en la participación y el ejercicio democrático.
- Practicar la justicia, el diálogo, el civismo y la tolerancia a través de actividades lúdico-pedagógicas como elementos de convivencia.
- Inculcar en la comunidad educativa Alcaldía de Medellín, los principios y valores democráticos, por medio de la participación activa y responsable en las elecciones tendientes a elegir Gobierno Escolar.
- Asesorar a los líderes estudiantiles en el proceso del plan de transformación sostenible
- Concientizar a los jóvenes sobre el respeto a las diferencias, la promoción de la pluralidad y la diversidad de opiniones, teniendo en cuenta que la democracia permite la a divergencia, amplía y enriquece nuestra visión del mundo.
- Instruir a los estudiantes en torno a los diferentes títulos que componen la constitución Política de Colombia reflexionando sobre el sentido e importancia de la misma.
- Adoptar y socializar el reglamento de participación democrática de los diferentes estamentos institucionales.

## 5.3 Metas

Para el año 2022, se crearán alianzas en un 80% con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, que adelanten acciones de carácter democrático y comunitario, desarrollando estrategias y actividades que fortalezcan la vida institucional.

2020	2021	2022
------	------	------

Para el año 2020, se creará alianza en 70% con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, que adelanten acción de carácter democrático y comunitario, desarrollando estrategias y actividades que fortalezcan la vida institucional	Para el año 2021, se creará alianza en 75% con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, que adelanten acción de carácter democrático y comunitario, desarrollando estrategias y actividades que fortalezcan la vida institucional	Para el año 2022, se creará alianza en 76% con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, que adelanten acción de carácter democrático y comunitario, desarrollando estrategias y actividades que fortalezcan la vida institucional, en esta oportunidad a través de la escuela de liderazgo.
---	---	---

## 6. METODOLOGÍA

1. El desarrollo de este proyecto se realiza a través de la comunicación permanente y la transversalización de las diferentes áreas.
2. Promoción en los diferentes grados del sentido democrático y participativo de los estudiantes mediante charlas, estudio de las funciones en el manual de convivencia y reflexiones previas a cada actividad.
3. Puesta en escena de las diversas campañas y actividades de proselitismo político, durante el mes de febrero y marzo, por los diversos grados que hacen parte de la comunidad educativa, culminando con el día de la democracia escolar.
4. Publicación en diferentes medios (pág. web, periódico mural) los resultados de las elecciones efectuadas, e invitar al seguimiento y cumplimiento de las responsabilidades adquiridas.
5. Convocar a los padres de familia, sector productivo y ex alumnos, para sensibilizarlos acerca de la participación democrática que por ley tienen dentro de la institución educativa.
6. Desarrollar campañas sobre el conocimiento y aplicación de los deberes y derechos dentro de las relaciones interpersonales a nivel de convivencia social, familiar y grupal.
7. Aprovechar las actividades recreativas y deportivas para fomentar el buen trato y respeto por la diferencia.

### Relación del proyecto con el modelo pedagógico

## **Los docentes y la democracia**

Los docentes de la institución, en especial aquellos que lideran el proyecto caracterizarse por ser idóneos en las tareas educativas que emprenden, comprometidos con el quehacer educativo, creativos e innovadores. Quizá la primera tarea es el trabajo colaborativo, respetando el ritmo de aprendizaje de cada estudiante, para así ser un verdadero dinamizador de las prácticas pedagógicas.

El proyecto debe desarrollar habilidades de pensamiento, tales como procesar cualquier tipo de información, adquirir conocimientos y resolver problemas, además de favorecer la escritura, la lectura, la lúdica, para generar espacios para la investigación y la innovación.

La educación en derechos pone en la escala de prioridades desarrollar habilidades sociales, entendiendo que la democracia, el liderazgo y la participación son asuntos eminentemente sociales.

Los docentes deben estar prestos a comprender las dinámicas sociales y al cambio de paradigmas que favorezcan la evolución de la participación democrática en la escuela.

## **Habilidades desarrolladas en el proyecto**

### **Habilidades de pensamiento y habilidades sociales:**

Nuestro modelo presupone un estudiante como sujeto activo, que guíe, explore y conduzca a la reflexión dentro de un contexto sociocultural, en consecuencia, un estudiante consciente de su proceso de aprendizaje, autónomo y propositivo, abierto a la transformación de su ser en el mundo, un dinamizador de la cultura.

El proyecto está hecho para que el estudiante aprenda a incorporar habilidades sociales fundamentales como la escucha, la cordialidad, iniciar una conversación, formular una pregunta, entre otras. Desde ahí se abona el escenario para desarrollar habilidades complejas como la empatía, la asertividad, negociación y tolerancia a la frustración.

El proyecto considera vital la relación del estudiante con conceptos como democracia, liderazgo, participación, voto, opinión, interés general, Estado de derecho, entre otros que se desarrollan en las diversas actividades.

El trabajo colaborativo y la solidaridad con la comunidad educativa le permite al estudiante a entrar en una relación directa con los otros en el ejercicio de la democracia. Es decir una interacción social que involucre el potencial de su pensamiento social. Una educación ligada a la acción que obligue a volver sobre la realidad y transformarla, espacio para la participación y construcción comunitaria, la implementación de instrumentos y herramientas útiles y eficaces que favorezcan el cumplimiento de los objetivos propios del proyecto, tales como formar en el liderazgo, la participación y en la elección de representantes.

Si bien el estudiante está determinado por las condiciones del contexto, es decir, que sabemos de los problemas de nuestra democracia, tales como corrupción, clientelismo, ilegalidad, es necesario formar en los valores sociales positivos. Las relaciones sociales le deben poner en juego al estudiante sus valores, para que así tenga un escenario donde reflexione sobre la corrupción, la compra de votos, la legalidad, entre otros.

### **¿Qué estudiante pretende el proyecto?**

En primer lugar tener habilidades humanas y para la vida, donde el sentido ético y los valores sean claves para la relación consigo mismo, el otro y el entorno. Que desarrolle habilidades sociales que formen en competencias laborales, trabajo colaborativo y la aceptación de la diferencia en contextos multiculturales.

Que vea en la democracia como un asunto positivo y como un elemento dinamizador de la sociedad. Que sepa que en las decisiones está el futuro de nuestra sociedad, y es por ello que queremos un espíritu crítico y propositivo en los escenarios que se mueva. Nuestro modelo quiere estudiantes autónomos, el proyecto aporta a la autonomía en la decisión de representantes y a la necesidad de formar líderes que den un giro positivo a la sociedad.

El proyecto apunta a que el estudiante alcance el pensamiento crítico, lógico y la comprensión lectora favoreciendo la construcción de un ser creativo e innovador. Que se destaque por ser autónomo y disciplinado en el proceso de formación, a tal punto que lo lleven a diseñar proyectos de impacto comunitario.

## **LA ESCUELA DE LIDERAZGO**

---

Uno de los aspectos principales que como proyecto hemos evidenciado es la falta de liderazgo en los estudiantes, teniendo muchos las cualidades y competencias para serlo.

Con ese propósito se crea “la escuela de psicología y liderazgo” con el fin de fortalecer en los estudiantes esos valores de líder, necesario para movilizar cambios y transformaciones desde la vida misma e impactar positivamente a la comunidad.

Para tal objetivo, se establece la alianza con el INDER de Medellín y diferentes invitados para generar acciones pedagógicas en los diferentes encuentros, pensado para que los estudiantes pongan a disposición personal y social todas sus capacidades.

## **7. RECURSOS**

**RECURSOS HUMANOS:** Estudiantes, padres de familia, docentes y directivos docentes.

**RECURSOS TÉCNICOS:** Video beam, computadores, silletería, sonido y cámaras de video.

**RECURSOS DE INSUMOS:** Tarjetones, actas, certificados electorales, pancartas, cartulinas, vinilos, varillas de balsa, silicona en barra, puntillas, cintas, bombas, lapiceros, resaltadores, sobres de manila, urnas, cubículos, símbolos de posesión (escudos), bandas, refrigerio y otros.

**RECURSOS FÍSICOS:** Diferentes espacios de las sedes de la institución educativa.

**RECURSOS INTELECTUALES O FUENTES DE ESTUDIO:**

- Alcaldía de Medellín. Programa el “líder sos vos”  
<http://medellin.edu.co/ellidersosvos/contenidos-para-vos/item/presentacion-del-programa-el-lider-sos-vos>
- ONU. La enseñanza de los Derechos Humanos Actividades prácticas para escuelas primarias y secundarias  
<http://www.ohchr.org/Documents/Publications/ABCChapter1sp.pdf>
- UNESCO. Cuadernos de Enseñanza de los Derechos Humanos  
<http://unesdoc.unesco.org/images/0013/001373/137336s.pdf>
- Ministerio de Educación Nacional (Colombia). Lineamientos del programa EDUDERECHOS  
[http://www.mineduacion.gov.co/1621/articles-241325\\_archivo\\_pdf.pdf](http://www.mineduacion.gov.co/1621/articles-241325_archivo_pdf.pdf)



	<b>MUNICIPIO DE MEDELLÍN</b>	
	SECRETARÍA DE EDUCACION MUNICIPAL	
	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALCALDÍA DE MEDELLÍN</b> Reconocimiento oficial media académica res. N° 16321 del 27 de noviembre de 2002 Reconocimiento oficial media técnica res. N° 280 del 14 de Noviembre de 2003 Nit. 811018049-1 Nid. 105001019925	

**CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES  
GOBIERNO ESCOLAR Y PROYECTO DE CÍVICA 2022**

**CRONOGRAMA EDUDERECHOS 2022**

ACTIVIDAD	FECHA	OBSERVACIONES	ENCARGADOS
Reunión Ed derechos organización escuela de liderazgo	Miércoles 2 de febrero		Proyecto Eduderechos e INDER de Medellín
Reunión organización de la elecciones gobierno escolar	14 de febrero	Organización de las diferentes elecciones. Montaje del día de la democracia	EQUIPO EDUDERECHOS
Elección representantes de grupo	Miércoles 9 de febrero	Se realiza con el docente que se encuentre en la hora.	Equipo EDURERECHOS Y consejeros de grupo, socialización diapositivas  El docente diligencia el formato con el nombre del candidato elegido, teléfono, correo institucional y grupo.
Sensibilización y organización de videos	1-5 de marzo	PRIMARIA Y SECUNDARIA	PRIMARIA (FLOR UVENY, ELIANA Y SANDRA) SECUNDARIA (HAMLET Y ALEJANDRO)
Elección del consejo estudiantil	21 al 25 de febrero	PRIMARIA Y SECUNDARIA	PRIMARIA (FLOR UVENY, ELIANA Y SANDRA) SECUNDARIA (HAMLET Y ALEJANDRO)

Elección consejo académico	1 de marzo En reunión de docentes por área	Convocar a reunión general a los docentes	Equipo EDUDERECHOS <b>Cada área debe subir la información al formulario de Google</b>
Elección consejo Directivo	1 de marzo	Convocar a reunión general a los docentes para la elección del consejo directivo.	Equipo EDUDERECHOS y Rector <b>Cada área debe subir la información al formulario de Google</b>
Elección representantes de padre por grupo	11 de febrero	Primaria y secundaria Grabar reunión para dejar evidencia.	Docentes consejeros de grupo. Cada consejero deberá realizar el formulario
Sensibilización Socialización propuestas candidatos personería y contraloría	22 de febrero al 19 de marzo		Equipo EDURERECHOS
Encuentros territoriales y motivación a candidatos del gobierno escolar	24 de febrero 9:30 am		Institución Educativa San Roberto Belarmino
Talleres de liderazgo, sensibilización candidatos	Febrero	Se realizará en los grados decimos y onces (La escuela de liderazgo comienza a partir del 28 de febrero)	RUBY

Sensibilización Y elección de mediadores	Equipo de mediación escolar	AUDITORIO	RUBY y equipo de convivencia escolar
Consejo de padres y representantes de padres al directivo	23 de febrero	Se convoca luego de la reunión general de padres de familia	EQUIPO EDUDERECHOS
Debate personería y contraloría	Martes 22 de marzo		EQUIPO EDUDERECHOS Hamlet Valencia, Alejandro Montoya, Sandra.
Día democracia	25 de marzo	7 am- 1 pm	EQUIPO EDUDERECHOS- Cada una de las sedes (primaria- secundaria)
Escuela de liderazgo	En el transcurso del año cada 15 días	Lunes de 2-4 pm	INDER- ALEXANDER NIÑO SAAVEDRA- EQUIPO DE EDUDERECHOS
Horas constitucionales	En el transcurso del año	Guia 1 (primer semestre) Guia 2 (segundo semestre) Simposio	HAMLET VALENCIA

## **GOBIERNO ESCOLAR Y PROYECTO DE CÍVICA 2022**

### **Plan de acción sugerido para algunas asignaturas**

ÁREA: Ciencias sociales – Castellana

<b>Eduderechos</b>	<b>Lo que queremos lograr</b>	<b>Estándar curricular</b>	<b>Indicador de competencia</b>	<b>Indicador de evaluación</b>
--------------------	-------------------------------	----------------------------	---------------------------------	--------------------------------

<p>Toma de decisiones</p> <p>Derecho a la libertad</p> <p>Establecimiento de acuerdos frente a las relaciones humanas.</p>	<p>Participo activa y conscientemente en los diferentes espacios democráticos de la vida escolar, respetando la diversidad y distintas opiniones y decisiones de mis pares.</p> <p>Entiendo las directrices trazadas desde el manual de convivencia para dinamizar la vida escolar y la importancia de participar activamente en el gobierno escolar</p>	<p>Participo constructivamente en procesos democráticos en mi salón y en el contexto escolar.</p> <p>Identifico y rechazo las situaciones en las que se vulneran los derechos fundamentales y utilizo formas y mecanismos de participación democrática en mi medio escolar.</p>	<p>Conozco las funciones del gobierno escolar y el manual de convivencia.</p> <p>Comprendo la importancia de participar en el gobierno escolar y de hacer seguimiento a sus representantes.</p>	<p>Socializo con compañeros de grado los derechos consagrados para mi vida escolar en el manual de convivencia.</p> <p>Sobre un friso explico las acciones que no debo realizar tanto en el colegio como en mi vida.</p> <p>En plenaria destaco la importancia de ser un individuo activo del gobierno escolar.</p>
--	--	---	---	---

ÁREA: Ciencias sociales – Tecnología

<b>Eduderechos</b>	<b>Lo que queremos lograr</b>	<b>Estándar curricular</b>	<b>Indicador de competencia</b>	<b>Indicador de evaluación</b>
<p>Derecho a la libertad de elección y respeto a la diferencia</p>	<p>Entiendo que todos tenemos derecho a elegir libremente a nuestros representantes y a vivir dentro de un ambiente de armonía y respeto</p>	<p>Participo o lidero iniciativas democráticas en mi medio escolar o en mi comunidad, con criterios de justicia, solidaridad y equidad, y en defensa de los derechos civiles y políticos.</p> <p>Participo constructivamente en procesos democráticos en mi salón y en mi medio escolar.</p> <p>Conozco y sé usar los mecanismos constitucionales de participación que</p>	<p>Comprende que los mecanismos de participación permiten decisiones y, aunque no esté de acuerdo con ellas, sé que me rigen.</p> <p>Conozco y se usar los mecanismos de participación estudiantil en mi medio escolar.</p>	<p>Hago ejercicio de mi derecho a la participación democrática a través del voto.</p> <p>Presenta por medio de actas los resultados del escrutinio.</p>

		<p>permiten expresar mis opiniones y participar en la toma de decisiones políticas tanto a nivel local como a nivel nacional.</p>		
--	--	---	--	--

**ÁREA: Ciencias sociales – Educación Física- Ética- Artística – Castellano**

<b>Eduderechos</b>	<b>Lo que queremos lograr</b>	<b>Estándar curricular</b>	<b>Indicador de competencia</b>	<b>Indicador de evaluación</b>
<p>Construcción de ambientes de respeto Valoración y respeto a la identidad y a la diferencia</p> <p>Establecimiento de vínculos Toma de decisiones Valoración de la diversidad</p> <p>Convivencia pacífica y Dialógica</p>	<p>Participo en la construcción de mentes pluralistas en donde todos los miembros de la comunidad pueden elegir libremente sin discriminaciones, en espacios lúdicos.</p> <p>Solucionó mis conflictos en forma pacífica y dialogada, encontrando balances justos que relacionan los interés personal, familiares y sociales.</p>	<p>Comprendo la importancia de valores básicos de la convivencia ciudadana como la solidaridad, el cuidado, el buen trato y el respeto por mí mismo y los demás, y lo práctico en los contextos cercanos.</p> <p>Expreso rechazo ante toda forma de discriminación o exclusión social y hago uso de los mecanismos democráticos para la superación de la discriminación y el respeto a la diversidad.</p>	<p>Comprendo que las normas ayudan a promover el buen trato y evitar el maltrato en el juego y en la vida escolar.</p> <p>Comprendo que el respeto por la diferencia no significa aceptar que otras personas o grupos vulneren derechos humanos o normas constitucionales.</p>	<p>A través del juego evidencia el buen trato y el respeto por mí mismo y los demás. A través de la lúdica acepto la diversidad en mi comunidad educativa.</p>